

Referencia:	<b>2020/00011151N</b>
Asunto:	<b>LISTA DE RESERVA DE VIGILANTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA</b>

## ANUNCIO

### CABILDO DE FUERTEVENTURA

Mediante Resolución CAB/2021/3609 de fecha 08 de julio de 2021 del Consejero Insular de Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos a D. Adargoma Hernández Rodríguez se ha procedido a aprobar Lista de Reserva Provisional de Vigilante del Consejo Insular de Aguas, conforme al Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura.

**Primera.-** Aprobar la siguiente Lista de Reserva Provisional de Vigilante del Consejo Insular de Aguas, conforme al Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de junio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79 de fecha 3 de julio de 2017, para ocupar plazas vacantes que se produzcan de Vigilante del Consejo Insular de Aguas, como consecuencia de vacante, incapacidad temporal o situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo o acumulación de tareas, tras la certificación del Tribunal Calificador de sesión de fecha 08 de julio, por orden de puntuación de mayor a menor es:

<b>DNI</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
42876930P	<b>9,75</b>
78532744A	<b>9,35</b>
78538893B	<b>8,69</b>
78535624P	<b>8,46</b>
76898904Z	<b>7,80</b>
53549273Y	<b>7,76</b>
78534821X	<b>7,22</b>
78504529D	<b>6,49</b>

52932260Z	<b>6,30</b>
78529909C	<b>5,69</b>

**Segunda.-**Una vez superada la convocatoria, previamente a su integración en la correspondiente Lista de Reserva, los aspirantes deben presentar el certificado médico de aptitud o idoneidad que acredite sus capacidad para realizar las funciones propias de la categoría a la que aspira. En caso de no presentarlo o ser negativo no procederá la integración del aspirante en la Lista de Reserva.

El plazo de presentación de los certificados será de **Cinco Días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

**Tercera.-** La correspondiente Resolución se remitirá al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, y se publicará en la página web de la Corporación [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) en Ofertas de Empleo-Listas de reserva.

*Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. Entodo caso será esta última la competente para resolverlo.*

*El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*